

Feb 16/1888

FEB 198

Julio

En Guatemala, á dieciséis de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. Ante mí, el infrascripto notario, y los testigos, aptos por derecho y de mi conocimiento don Enrique Ruiz y don Arcadio A. Castro, comparecieron por una parte don Francisco Sosa, casado, mayor de veintian años, comerciante y de este vecindario, apoderado general de doña Florentina Lotero viuda y heredera de don Juan Nepomuceno Saramillo; y por la otra don Pedro Nel Ospina, por sí, como uno de los herederos del doctor don Mariano Ospina Rodríguez y de doña Enriqueta Vasquez de Ospina y en representación, también, de sus hermanos y herederos; y además como mandatario formal de doña Antonia Saramillo viuda de Vasquez, y de los sucesores de don Julián Vasquez Calle. Don Pedro Nel Ospina es mayor de edad, colombiano, propietario, soltero y vecindario en esta ciudad. Doy fe de conocer á los comparecientes; de haber tenido á la vista los poderes con que gestionan, los cuales son suficientes para el presente acto y de ellos haré mención al fin de esta escritura. Los señores Sosa y Ospina tienen la capacidad legal necesaria, y expusieron que por

fallecimiento de don Juan N. Taramillo, gerente de la sociedad comercial y agrícola constituida en esta República según escrituras otorgadas en esta Capital a catorce de setiembre de mil ochocientos sesenta y siete, ante el cartulario don Domingo Forcillo, la suma y la otra a cuatro del mismo mes de mil ochocientos setenta y uno, ante el notario don Narciso Muñoz; fallecimiento acaecido en esta ciudad el once de setiembre del año proximo anterior; y por el (fallecimiento) de don Julian Vasquez Calle, director que fue de la sociedad "Vasquez y Taramillo" ocurrida en Medellín, Capital del Estado de Antioquia, Colombia, procede conforme a la ley y a lo convenido por los socios en los contratos notariados de que ya se hizo referencia, verificar la liquidación de la sociedad "Vasquez y T. y Taramillo": que para llegar a este objeto, de la manera propia y conveniente que todos los interesados desean, han examinado los libros y documentos de la firma social y celebrado diversas conferencias para fijar de común acuerdo las bases de la liquidación y dar término definitivo a las operaciones

de la sociedad que debe liquidarse; que durante la existencia de ésta y a virtud de operaciones hechas por el gerente don Juan N. Taramillo, se adquirieron y se formaron varias fincas y hoy existen las siguientes: "El Corralito", terrenos cultivados limitados a el conocidos con los nombres de "La Union" e "Isla" situada en el distrito de San Agustín del departamento de Solá, "Palmera" con sus anexos denominados "La Providencia" y "Sitoyá" en el mismo distrito, "La Florida" situada en Sochutla del departamento de Chimaltenango, la mitad del almacén que existe en el puerto de Tecojate e igual parte de la manzana de terreno que para esa edificación y mejorar el servicio de embarques concedió en propiedad el Gobierno de la República; que el gerente Taramillo adquirió personalmente la mitad de las fincas llamadas "La Esperanza", "Santa Clara" y de varios sitios y casa sitas en el departamento de Amaticlan y una casa ubicada frente a la puerta principal de la iglesia de la Merced de esta Capital; que según consta en convenio notariado hecho el veintuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, ante el escribano nacional, licen

cigolo don Manuel Eliseo Sanchez,
don Juan N. Taramillo, dió en garantía
hipotecaria a sus consocios, representados
por don Tuliam Vasquez Calle, director
de la sociedad "Vasquez y Taramillo"
y a los acreedores de la firma social
"Vasquez y T. y Taramillo," las accio-
nes que le correspondian en las fincas "
Palmira" y "Florida," la casa que enfren-
ta a la Merced y la mitad de las fin-
cas "Esperanza" y "Santa Clara," y com-
prometió además para el mismo fin,
la quinta parte que él permitió con
don Juan Bautista Vasquez, de las
acciones de éste en la casa de "Vasquez
y Taramillo" relacionadas con los nego-
cios de la de "Vasquez y T. y Taramillo"
que las fincas ya expresadas, como tam-
bien los créditos pendientes a favor de
"Vasquez y T. y Taramillo" constituyen
el haber de la sociedad; que el pa-
sivo de la misma está formado del
capital puesto en la compañía por
los socios a quienes don Pedro del
Ospina representa; por las utilidades
e intereses que les corresponden, segun
los convenios sociales y por los valores
procedentes de la venta de las fincas "
Las Mercedes" y la "Unión" que parte

necieron a "Vásquez y Taramillo" y de los que se hizo uso en operaciones de la firma social "Vásquez y T. y Taramillo": que si se realizara inmediatamente en la actualidad el activo, a pesar del buen estado en que las fincas se encuentran no ofrece seguramente un resultado favorable a los intereses que los socios representan, porque no alcanzaria mas que para cubrir las deudas de los acreedores extraños, y en parte las que existen a favor de "Vásquez y Taramillo" procedente de las "Mercedes" y la "Unión", lo que si juzgan que será obtenible continuando la representación de Ospina con el manejo y explotación de dichas propiedades para enajenarlas cuando juzgue oportuno: que Ospina aprecia como es debido los esfuerzos del gerente Don Juan M. Taramillo durante la existencia de la sociedad; y que por las consideraciones anteriores han convenido en los siguientes puntos de resolución: PRIMERO - La liquidación de la casa "Vásquez y T. y Taramillo" se efectúa aceptando Ospina a su cargo y pagando en los términos y condiciones que ya están convenidas en el pasivo de la firma social, ya sea el que resulte a favor de los socios que representan, ya el que exista a

favor de acreedores extraños por negociaciones que aun están pendientes y resulten del balance de capital e intereses que hasta el primer de Enero del presente año tiene don Francisco Tusa formado de los libros de la casa: Segundo - Para efectuar el pago de los créditos a favor de extraños y hasta donde fuere posible los créditos a favor de los socios se traspassa definitivamente a don Pedro del Ospina para sus representantes, la propiedad absoluta de las fincas anteriormente relacionados y los créditos activos de "Vásquez y T. y Taramillo". Tercero - Ospina acepta el traspasso a que la cláusula anterior se contra y declara: que la moratoria de don Juan N. Taramillo esta a favor y salvo respecto a la gerencia y resultados de la sociedad "Vásquez y T. y Taramillo". Se obliga además espontáneamente y guiado por espíritu de equidad a levantar la hipoteca que a favor de sus poderdantes grava la casa situada frente a la puerta principal de la Merced, para que esa finca urbana pertenezca libremente a Doña Florentina Lotero viuda y heredera de don Juan N. Taramillo, y a entregar a la misma señora el primer de febrero de mil ochocientos noventa la suma de catorce mil

presos en efectivo, y mientras esa fecha
 llega reconocerá sobre dicha suma el interés
 de diez por ciento al año (10%) que se paga-
 rá por mensualidades de ciento diez y seis
 pesos sesenta y seis centavos que empiezan a
 correr el primero del presente mes. Cuarto
 = Liza entrega y Ospina recibe los títulos de
 las fincas, todos los documentos y los libros de
 comercio de "Vásquez y Ty Saramillo" y agregan:
 que el valor de la mitad de las fincas
 "Esperanza" y "Santa Clara" y anexos es de
 cinco mil pesos por el estado en que hoy se
 encuentran. = Don Pedro Nel Ospina hace
 constar: que sus poderdantes, para quienes
 adquiere los inmuebles y se ha obligado son:
 Antonia Saramillo de Vásquez; Nestor,
 Ines Luis Francisco, Eduardo, Julian, Ana
 y Rosa Castros Vásquez; Elena Vásquez
 Barrantes de Jutiérrez; Miguel Luis,
 Francisco, Julio y Joaquín Vásquez Barrantes;
 Alfonso, Carlos, Sofía, Vicente, Soledad y
 Julian Villas Vásquez; Julio, Mariani,
 Concepción, Francisco Pastor y Santiago
 Ospinas, y Maria Ospina de Navarro
 y además el compareciente. = El Notario
 certifica haber tenido a la vista
 los poderes con que gestionan los señores
 Liza y Ospina: el del primero que otorgado
 por doña Florentina Lotero de Tara-

millorante el notario don Manuel Fran-
cisco Planco el trece de setiembre de mil
ochocientos ochenta y siete, y contiene las clá-
usulas que literalmente dicen: "... suscribo
usar en caso necesario de las facultades
especiales que enumeran los artículos 1527,
1829, 2316 y 2341 del Código Civil; 236 y 319
de la ley que lo reforma; 58, 135, 238 y
446, 657, 698, 1877 y 4886 del Código de Pro-
cedimientos Civiles, 33, 65, 173 y la primera frac-
ción, inciso 10º del 19º del Decreto número
273." — Los poderes de Ospina son: prime-
ro Poder general autorizado en Medellín
(Columbia) el seis de setiembre de mil
ochocientos ochenta y siete por el notario
Ramón de Hoyos y otorgado a favor de
Ospina por los señores: Antonia Targamí
de Pasquez; Estanislao Gómez Barrien-
tos, representante legal de los menores Víctor,
Inés y Luis Francisco Castros Vasquez; Eduar-
do y Julian Castros Vasquez; Ana Cas-
tro de Mera, Rosa Castro Vasquez; Ele-
na Vasquez de Gutiérrez; German Villa
representante legal de los menores Alfon-
so, Carlos, Sofía, Vicente, Soledad, y
Julian Villas; Miguel, Luis, Francisco,
Julio y Joaquín Vasquez Barrientos. Este
poder tiene las cláusulas que dicen: "...
confieren, por el presente, poder amplio

y general al señor Pedro Mel Ospina,
mayor de edad y vecino de este distrito, para
que en cumplimiento del contrato que han
celebrado, se traslade a la República de
Guatemala y proceda a hacer liquidar
y extrajudicialmente, la casa denominada
"Vásquez y T. y Taramillo" establecida en
la ciudad de Guatemala para que cobre y
perciba todas cuantas cantidades de dinero y
cualesquiera otras cosas, le asenden a los poder-
dantes, particularmente en todos los negocios
concernientes a la sociedad "Vásquez y T. y
Taramillo" y a los créditos hipotecarios consti-
tuidos por don Juan Nepomuceno Taramillo
en favor de doña Antonia Taramillo de Vás-
quez y de don Julian Vásquez Calle, pudién-
do cancelar las escrituras de hipoteca: para
que cobre y perciba cuanto la expresada casa
de "Vásquez y T. y Taramillo" y cualesquiera
otras personas deban a la antigua firma
de "Vásquez y Taramillo" de que era represen-
tante el señor Julian Vásquez Calle, ya
firmado: para que perciba bienes en pago:
para que celebre contratos de arrendamiento,
de administración y de venta de los bienes
que reciba: para que celebre... los arreglos
y transacciones que fueren necesarias para
la completa liquidación de ella y para el
pago de los créditos pasivos: para que, si

fuere necesario, pueda constituir en favor de los acreedores de dicha casa la garantía que se requiera: para que además de los asuntos mencionados pueda representar a los otorgantes en lo relativo a los demás intereses que doña Antonia Jaramillo de Vásquez y sus socios, doctor Mariano Ospina y don Julian Vásquez Calle tengan en la República de Guatemala ya personalmente, ya como socios de las expresadas firmas de "Vásquez y Jaramillo" o de "Vásquez y Jaramillo" representándose hoy esta última por la señora Jaramillo de Vásquez y heredera de los señores Ospina y Vásquez Calle." El segundo poder fue otorgado en Medellín (Colombia) ante el notario Román de Hoyos el trece de setiembre de mil ochocientos ochenta y siete por los señores: Julio Ospina por sí y como guardador de sus hermanos menores Mariaguá, Carcepcion y Francisco Pastoriz por Santiago Ospina y por Rafael Navarro y Euse, marido de Maria Ospina. Se encuentran las cláusulas que literalmente dicen: "para que a su nombre... celebre de palabras, por escrito, o por interpuesta persona... especialmente en la República de Guatemala... toda clase de contratos, transacciones o arreglo de cualquiera na

tunalesa y con especialidad los que tengan por objeto arreglar y hacer efectivo lo que a los poderdantes corresponde en las casas de comercio "Vásquez y T. y Taramillo" y "Vásquez y Taramillo" domiciliadas en Buenaventura, para que otorgue y acepte escrituras para que cobre y perciba todas cuantas cantidades de dinero o de cualesquiera otras cosas les adeuden a los poderdantes o a las personas que estos representan; para que pueda enajenar los bienes que allí tengan los poderdantes o quiviera los con hipoteca, censo o servidumbre." Todas las personas que otorgaron el poder de que se hizo relacion en primer lugar son herederos y sucesores de don Julian Vásquez Calle y de doña Maria Antonia Barrientos, segun certificacion en forma que tengo a la vista, dada por la secretaria del Juzgado de lo Civil en el Circuito de Medellin el cinco de setiembre de mil ochocientos ochenta y siete. Este documento y los poderes de que se ha hecho mención obtuvieron el pase de la Presidencia del Poder Judicial de esta Republica por decreto de cinco de Enero del corriente año. — Habiendo pertenecido personalmente al señor Juan Nepomuceno Taramillo la mitad

de las fincas "Santa Clara" y "Esperanza", las que fueron hipotecadas a "Vasquez y S. y Paramillo" por escritura de veinticinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho (ante el notario don Manuel Eliseo Sanchez), que tuvo a la vista, se insertará el comprobante de haberse pagado la alcabala; no así respecto de las demás fincas, en virtud del artículo ciento treinta y siete (137) del Código Fiscal. Tuvo a la vista los títulos de las fincas que se han citado, la de la casa cuya hipoteca carece el señor Ospina y las escrituras sociales. La escritura de la finca "Palmira" y terrenos anexos pasó ante el notario don Manuel Eliseo Sanchez el veintisiete de marzo de mil ochocientos ochenta y dos y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de los departamentos del Centro a los folios 53 y 54 del libro 10, con el número 1453 y al folio 125 del tomo 11, número 175. La de las fincas "Corralito" "Unión" e "Isla" pasó ante el mismo notario y están inscritas en el Registro que se mencionó con los números 17, folio 47, libro 1.º general = número 179, folio 117, tomo 11 = número 1455, folio 70, tomo 10. = y 1192, folio

101 vto, libro 8, y el mismo folio y asiento apriba expresados = La finca "Florida" se halla inscrita con el número 4, folio 5 vto, libro 19 = asiento 663, folio 187, tomo 3^{er} = Almacén y terreno de "Fecopate" en el número 83 inscripción 1^a folio 176, libro 1^o general = asiento 453, folio 235, tomo 1^o. Fincas "Santa Clara" y la "Esperanza", inscritas a favor de Taramillo y Ferrasiv Cuesta al folio 377 vto, libro 21 = inscripción segunda de la finca 298, folio 379 vto, libro 21. Esta escritura pasó ante don Narciso Muñoz el veinticuatro de Enero de mil ochocientos setenta y seis. = La casa situada en esta Capital frente a la iglesia de la Merced fue adquirida por Taramillo en escritura de compra de octubre de mil ochocientos setenta y cinco, y se halla inscrita en el libro 22, al folio 315 con el número 550; pasó ante el notario don Juan Padilla. Inserciones = "El Tesorero de las facultades de Guatemala, certifica: que en libro ^{diario} al folio 171 se registra la partida número 755 que dice: Enteró don Pedro Mel Ospina, como apoderado de los herederos del Dr don Mariano Ospina y de doña Enriqueta Vásquez de

Ospina; de doña Antonia Taramillo
de Vásquez y de los sucesores de don
Julian Vásquez Calle \$150; 3% sobre la
suma de cinco mil pesos en que, ante
el Notario don Carlos Salazar, acepta
la cesión que Doña Florentina Loterío
de Taramillo le hace, de la propiedad
de la mitad de las fincas "Esperanza"
y "Santa Clara" en Depto. de Ama-
tillán \$150.00 = Guatemala 4 de Fe-
brero de 1888 = El Tesorero, Julio Ma-
chado" = El Tesorero de las Casas
de Beneficencia, Certifica: que con fe-
cha de hoy ha enterado en esta Fe-
sorería don Pedro del Ospina la su-
ma de cien pesos; los por ciento de al-
cabala sobre la cantidad de cinco mil
pesos en que dicho señor compró a do-
ña Florentina Loterío de Taramillo
la mitad de las fincas "Esperanza" y
"Santa Clara" situadas en jurisdicción
de Amatillán. Para constancia, es-
tiendo la presente en Guatemala
a 4 de Febrero de 1888. = El Tesorero,
Felipe Silva" El Director Gral de a-
duanas y contribuciones que suscribe,
certifica: que los señores Vásquez y Ta-
ramillo están solventes con la Ha-
cienda. Publica por la contribución

del tres por millar hasta 31 de Diciembre proximo pasado por los bienes siguientes: la finca "Unión" e "Isla" declarada en \$ 40.000; El "Coralito," finca declarada en \$ 25.000, ambas están situadas en el departamento de Sololá. Mat. No 1127. Guatemala, Febrero 8 de 1888 = B. Arroyave"

"El Director Gral de aduanas y Contribuciones que suscribe, certifica: que los sres Taramillo y Cuesta están solventes con la Hacienda Pública por la contribución del tres por millar hasta 31 de Diciembre prox. pdo. por la finca denominada "Santa Clara" declarada en \$ 3850, y la finca la "Esperanza" declarada en \$ 1600; ambas están situadas en el departamento de Amatlán.

Mat. No 557. Guatemala, Febrero 8 de 1888 = B. Arroyave" = El Director Gral de Aduanas y Contribuciones que suscribe, certifica: que don Juan N. Taramillo está solvente con la Hacienda pública por la Contribución del tres por millar hasta 31 de Diciembre prox. pdo. por los bienes siguientes: la finca "Palmera" y "Libro yoj" declarada en \$ 40.000 = La finca "Providencia" declarada en \$ 12.000 en el departamento de Sololá = La Fle

rida" declarada en \$ 40.000 en Pochutla
dep. de Chiapas = la casa n^o 21
de la 11^a avenida norte, declarada en
\$ 3000 = Mat. 76^o 560 = Guatemala Fe-
brero 8 de 1888 = B. Arroyave" = El
Director Gral. de Aduanas y Contribucio-
nes que suscribe, certifica: que los sres.
Bramona Hs. están solventes con la
Hacienda pública por la contribución
de tres por millar, hasta 31 de Diciem-
bre pmo. pdo. por un almacén en el
puerto de Soconusco y declarado por la
suma de \$ 10.000 = Mat. 76^o 792 = Gua-
temala, Febrero 8 de 1888 = B. Arroya-
ve" Tuve a la vista y queda agregada
al prot. la certificación de que la
casa del señor Bramilla está solvente
con las (Hacienda pública) fon-
dos municipales por agua y alumbram-
to. = Presentes los señores don Re-
caredo de Villa y don Fabricio Uribe
mayores de edad, casados, colombianos,
banquero, aguel y médico el último,
vecinos de esta ciudad, a quienes, cono-
cidos, dijeron: que estando interesadas sus
esposas doña Pastora Vásquez y doña
Cecilia Vásquez en la mortuoria de
su padre don Tulian Vásquez Ca-
lle, suscriben esta escritura por no oír

nerse y estar de acuerdo en la celebra-
ción de este contrato. — En este es-
tado agregan los otorgantes Lysa
y Ospina, que las fincas "Santa Cla-
ra" y "Esperanza" que pertenecían a
los señores don Juan N. Taramillo y
Gervasio Cuesta en sociedad, fueron
ensambladas agregándose varios sitios
limitrofes que fueron adquiridos por a-
quellos señores y que en el presente an-
glo han sido comprendidos al hablar de
las expresadas fincas, pero por estar re-
gistrados separadamente, hacen de ellos
especial mención, son los siguientes: "El
Cedro" situado en el rincón o arenal;
fue adquirido por escritura de siete de
Junio de mil ochocientos setenta y
seis, ante el notario don Narciso Mu-
ñoz y se halla registrada con el nú-
mero 323 = folio 263 = libro 48. — Otro
sitio en el rincón de anís o arenal,
cuya escritura es de doce de setiembre
de mil ochocientos setenta y seis, ante
el Tuez de Amatlán e inscrita
con el número 322 = folio 261 = libro 48.
— Otro sitio en el mismo rincón
de anís, y su escritura es de ocho de
abril de mil ochocientos setenta y
ocho, ante el Tuez de Amatlán,

registrada con el número 91 = folio 114
libro general número 21. — Otro te-
rreno en el rincón de anís. Escritura
de diez de octubre de mil ochocientos
setenta y ocho ante el notario Guiller-
mo Cordon registrada con el número
78 = folio 112 vto libro 28. — Otro te-
rreno en el rincón de anís, cuya escri-
tura es de veintinueve de abril de mil
ochocientos setenta y nueve, ante el mis-
mo notario Cordon registrada con el
número 342 = folio 459 vto libro 21. —
— Otro sitio en el rincón de anís. Escri-
tura de dieciocho de Octubre de mil o-
chocientos setenta y nueve, ante Guiller-
mo Cordon inscrita con el número
332 folio 443 vto libro 21. — Otro si-
tio en el mismo lugar. Escritura de
dieciseis de marzo de mil ochocientos
ochenta ante el mismo notario, ins-
crita con el número 324 = folio 95 = li-
bro 32. Quedan también comprendidos
en el presente contrato una casa y
varias fincas en "Amatitlán" fincadas
de "Santa Clara" y "Esperanza" que
la sociedad "Taramillo" y Cuesta com-
pró a don Rafael Cruz Weany, por
escritura de veintiocho de Diciembre
de mil ochocientos setenta y siete y se

halla inscrita, del modo siguiente:
 "Cajetal del rincón" en el número 520 = folio
 15 vto.; "Calvario" en el número 522 = folio 18 vto.
 "El salitre" en el número 523 = folio 19 vto.
 "La casa con, el número 524 folio 20 vto.
 Sitio del interior de la casa, con el número
 538 = folio 39 vto. Sitio de la esquina
 del río con el número 539 = folio 40 vto.
 Sitio detrás de la Iglesia con el número 540 =
 folio 41 vto.; La "Esmeralda" es el nombre con
 que ahora se conoce el cajetal del rincón
 cuyo título pasó ante el notario Ma-
 nuel E. Sanchez, y está inscrito con el
 número 520 = folio 15 vto. = libro 05. Los
 sitios comprados a Mcarny están en el
 libro 5. El valor del derecho a las mitades
 de estos inmuebles lo han fijado los
 otorgantes en dos mil pesos, sobre en
 esa suma han pagado el impuesto de
 cinco por ciento, según las certifica-
 ciones que se insertarán. Se hallan
 solventes con los fondos municipales
 como consta del comprobante que queda
 agregado al protocolo, y con los fondos
 fiscales según el atestado que se trans-
 cribirá. La finca Providencia es parte
 integrante de "Palmira" y su título es de
 treinta y uno de mayo de mil ochocientos
 ochenta y cuatro, ante el notario don

Miguel Alvarez. Está registrada al folio 308 = tomo 2^o del libro de Registro del departamento de Solola, con el número 69 = y al folio 247 = número 130 del libro 1^o general. (INSERCIÓN) "El Tesoro de las facultades de Guatemala, certifica: que en libro diario al folio 177, se registra la partida número 767, que dice: Enteró don Pedro Mel Ospina \$60, 3% sobre la suma de dos mil pesos en que, ante el notario don Carlos Salazar, y como apoderado de los herederos del Dr. Don Mariano Ospina y de Dña. Enriqueta Vázquez de Ospina, de Dña. Antonia Taramillo de Vázquez y de los sucesores de Don Tulio Vázquez Calle, acepta la cesión que se hace a Dña. Florentina L. de Taramillo de las siguientes fincas: "Esmeralda," "Rincón," "Calvario," "Salitre" y una casa y tres sitios situados en Amatlán \$60 - Guatemala, 15 de Febrero de 1888 = El Tesoro, = Tulio Machado = El Tesoro de las casas de Beneficencia, certifica: que en fecha de hoy ha enterado en esta Tesorería D. Pedro Mel Ospina la suma de cuarenta pesos; dos por ciento de alcabala sobre la cantidad de dos mil pesos en que dicho señor compró a Dña. Florentina L. de Taramillo varias fincas en jurisdic

eign del departamento de Amatitlán =
 Para constancia extendo la presente en
 Guatemala a 15 de Febrero de 1888 = El
 Tesorero, Félix Silva = El infrascrito Direc-
 tor Gral de Aguas y Contribuciones
 certifica: que las fincas llamadas el Cedro
 declarada por mil ciento setenta y cinco;
 "La padillera" por seiscientos ochenta; El
 tortuguero por ochocientos; un sitio por
 quinientos; Esmeralda por siete mil setecien-
 tos; "Calvario" por mil seiscientos y otros cua-
 tro sitios por dos mil cinco el "Calibre" por
 trescientos pesos, ubicados todos en el depar-
 tamento de Amatitlán y pertenecientes
 a los señores Taramillo y Cueta, no están
 efectos al pago del tres por millar por
 estar exceptuados todas las propiedades
 que se encuentran en dicho Depto. = Noa-
 trícula número 557 = Guatemala la Febre-
 ro 16 de 1888 = B. Arrogave. Leida esta
 escritura a los otorgantes y testigos y a
 aquellos bien informados de sus cláusulas
 y efectos, la ratificaron y aceptaron en
 todas sus partes; habiendo hecho ad-
 vertencia de lo relativo a inscripción
 en el Registro y del contenido del artí-
 culo 2,100 del Código Civil = Fr. Lucas
 Pedro Mel Cepina = Recogido de Villas
 Fabricio Uribe = Enrique Ruiz = Arcadio

A Castro — Antemio, Carlos Salazar.
Concuerda esta primera
copia con su original, y para
entregarla al señor Sepina, la se-
ñal y firmo en catorce fojas útiles
en Guatemala, a veintitres de Febrero
de mil ochocientos ochenta y ocho — En
tre líneas que debe liquidarse — Vale.

Carlos Salazar

UNIVERSIDAD
EAFIT



Abierta al mundo

Biblioteca Sala Patrimonial